

Doctor:

DIEGO HORACIO VÁSQUEZ TÉLLEZ

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN FRANCISCO CUNDINAMARCA

E.

S.

D.

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 23 DE JUNIO DE 2023 QUE RESOLVIÓ DECLARAR IMPROCEDENTE EL INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR PROMOVIDO POR CARLOS ARTURO GONZALEZ BETANCOURT EN CALIDAD DE TERCERO POSEEDOR AFECTADO.**

Radicado: **PROCESO EJECUTIVO No. 2021 - 000198.**

Señor Juez,

CARLOS HERNÁN ROCHA ALVARADO, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.018.480.593 expedida en el municipio de San Francisco Cundinamarca, portador de la L.T. No. 29454 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura Seccional Bogotá, actuando en representación judicial del señor **CARLOS ARTURO GONZALEZ BETANCOURT** conforme al poder especial conferido, me dirijo a su despacho para formular RECURSO DE REPOSICIÓN contra el auto del 23 de junio de 2023, mediante el cuál se rechazó por improcedente el incidente de levantamiento de medida cautelar dentro del proceso ejecutivo 2021 – 000198.

Fundamento el recurso en virtud de los siguientes aspectos:

- I. El despacho rechaza por improcedente el incidente promovido, aduciendo que *“el incidente no se acoge a ninguna de las causales de nulidad taxativamente señaladas en el artículo 133 del C.G.P.”*
- II. Incorre en un error de apreciación el Despacho, pues en ningún momento se promovió un incidente de nulidad que pretendiera dejar sin efectos las actuaciones surtidas, lo que se promovió fue, **UN INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR** de embargo que actualmente cobija al vehículo de placa CKS 251.
- III. Precisamente, esa fue la razón de que se invocó para tal efecto, una norma especial contenida en el Código Nacional de Tránsito, teniendo en cuenta que la medida cuyo levantamiento se solicita vía incidente, recae sobre un vehículo automotor.
- IV. Se reitera entonces con el mayor respeto, que lo que se promovió fue un incidente de levantamiento de medida cautelar de embargo, y no un incidente de nulidad procesal como equivocadamente asumió este honorable despacho.

Por lo anterior, solicito su señoría,

- I. **DEJAR SIN EFECTOS** el auto del 23 de junio 2023 y en su lugar, reponer la decisión con ocasión al incidente levantamiento de medida cautelar del vehículo CKS 251 dentro del proceso ejecutivo 2021 – 000198.

Sin más solicitudes, me suscribo.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, reading "Carlos Hernán Rocha Alvarado". The signature is written in a cursive style with large, bold letters.

CARLOS HERNÁN ROCHA ALVARADO
C.C. 1.018.480.593 de Bogotá D.C.
L.T. 29454 del C. S. de la J. Seccional Bogotá D.C.

RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA AUTO DEL 23 DE JUNIO DE 2023 - EJECUTIVO 2021 - 000198

Hernan Rocha A. <carlosrocha1953@hotmail.com>

Lun 26/06/2023 12:54

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Cundinamarca - San Francisco
<jpmsanfranciscosales@cendoj.ramajudicial.gov.co>

- (2) Fotos

📎 1 archivos adjuntos (68 KB)

RECURSO DE REPOSICIÓN AUTO 23 DE JUNIO EJECUTIVO 2021 - 000198.pdf;

Proceso: EJECUTIVO 2021 - 000198

Demandante: JAVIER CRUZ

Demandado: JESUS OLIVER GONZALEZ GONZALEZ

Buenas tardes,

En mi calidad de apoderado del señor CARLOS ARTURO GONZALEZ BETANCOURT, tercero incidentante dentro del proceso de la referencia, me permito radicar recurso de reposición contra el auto del 23 de junio de 2023.

Cordialmente,

CARLOS HERNAN ROCHA ALVARADO